

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Mayo 30 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.872
RADICACION No 765203184002-2023-00226-00

Palmira, treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF del Centro Zonal Palmira, por solicitud de la señora CATHERINE AGUILAR VALENCIA, en defensa de los intereses de la menor de edad YEILIN VALERIA BELLAISAS AGUILAR, en contra del señor ANDRES BELLAISAS GRUESSO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que llevan a su inadmisión.

1. No se aportó la constancia de notificación personal del demandado de conformidad con el Art. 6 Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora que simultáneamente al envío del escrito de subsanación al despacho, debe remitir a la parte demandada, copia del mismo y de los anexos a que haya lugar. Inciso 5º. Artículo 6º Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado **No.90** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).
Palmira Mayo 31 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39585ce6ce8b8f9d929a3a63f75038bae0f850db54b461f7dd420e66facbd5f0**

Documento generado en 30/05/2023 07:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>